



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00287 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA NELCY GARCIA PARRADO
DEMANDADO: UGPP

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de diez (10) días, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

i. Advierte el Despacho que en la solicitud obrante a fls. 19-21, el apoderado de la parte actora pide la revisión de las resoluciones de reconocimiento y reliquidación de la pensión de la demandante, en este sentido se observa que la **Resolución 040908 del 4 de septiembre de 2013** (fls. 15-17), no fue demandada, por lo tanto, se ordena lo siguiente:

a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.P.A.C.A., se sirva individualizar las pretensiones de la demanda de manera completa, en el sentido de tomar todos los actos administrativos que tengan relación con el objeto de la demanda relacionado con la reliquidación de la pensión de la demandante.

b. En caso de modificar las pretensiones de la demanda con base en lo ordenado en el numeral i) de esta providencia, incorporando otros actos administrativos a demandar, se ordena a la parte actora:

- Adecuar los hechos de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 162 del C.P.A.C.A., incorporando los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las nuevas pretensiones.

En caso de que se incorpore como acto a demandar la **Resolución 040908 del 4 de septiembre de 2013** (fls. 15-17), deberá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.P.A.C.A., se sirva acreditar el agotamiento de la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

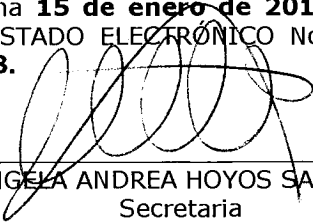
YS



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **15 de enero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **001 del 16 de enero de 2018.**


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria